

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución número 133 del del 28 de enero de 2013, notificada de forma personal el día 08 de febrero de 2013, la Corporación otorgó al señor **SALOMÓN DE JESÚS GIRALDO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.780.614, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 002-0003912, ubicado en la vereda La Circita del municipio de Abejorral, Antioquia. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo. (Actuaciones contenidas dentro del expediente 05.002.02.15591).

2. Que mediante Resolución número 133-0115 del 14 de julio de 2010, modificada mediante Resolución 133-0150 del 16 de mayo de 2017, notificada por aviso fijado el día 30 de mayo al 03 de junio de 2017, la Corporación otorgó a la señora **FLOR TERESITA BAENA RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.421.250 y al señor **SILVIO DE JESÚS GIRALDO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.781.320, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 002-0008740, ubicado en la vereda La Circita del municipio de Abejorral, Antioquia. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo. (Actuaciones contenidas dentro del expediente 05.002.02.09248).

3. Que mediante radicado **CE-20666-2022** del 23 de diciembre de 2022, el señor **SILVIO DE JESÚS GIRALDO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.781.320, en calidad de propietario y autorizado de los también propietarios la señora **ODILA GIRALDO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.420.674, la señora **FLOR TERESITA BAENA RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.421.250, el señor **HECTOR FERNANDO ACEVEDO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.721.053 y el señor **SILVIO ALEJANDRO GIRALDO BAENA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.466.139, solicitaron **TRASPASO Y MODIFICACIÓN DE LAS CONCESIONES DE AGUAS SUPERFICIALES**, en el sentido de traspasar e incluir en una sola concesión los siguientes Folios de Matrícula Nos. 002-511, 002-2800, 002-11175, 002-11338, 002-11555, 002-11281, 002-8740 y 002-3912.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional Páramo y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por el señor **SILVIO DE JESÚS GIRALDO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.781.320, la señora **ODILA GIRALDO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.420.674, la señora **FLOR TERESITA BAENA RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.421.250, el señor **HECTOR FERNANDO ACEVEDO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.721.053 y el señor **SILVIO ALEJANDRO GIRALDO BAENA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.466.139, solicitaron **TRASPASO Y MODIFICACIÓN DE LAS CONCESIONES DE AGUAS SUPERFICIALES**, en el sentido de traspasar e incluir en una sola concesión los siguientes Folios de Matrícula Nos. 002-511, 002-2800, 002-11175, 002-11338, 002-11555, 002-11281, 002-8740 y 002-3912.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-20666-2022** del 23 de diciembre de 2022, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Abejorral, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR al señor **SILVIO DE JESUS GIRALDO RAMIREZ** en calidad de propietario y autorizado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ASENED CIRO DUQUE
Directora Regional Páramo

Expediente: 05.002.02.15591
Con copia al expediente: 05.002.02.09248
Proyectó: Judicante: Ximena Osorio.
Revisó: Abogada: Camila Botero
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Modificación Concesión de Aguas Superficiales.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Nov-19

F-GJ-190 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

